



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal – RCE

Radicado: 05154 31 12 001 **2022 00078 00**

Asunto: **Resuelve Solicitud
Designa curador**

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, el despacho la remite al folio digital 13, auto admisorio de la demanda, donde se ordenó notificar por emplazamiento al demandado Modesto Manuel Guzmán Bertel conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020, ahora con vigencia permanente en virtud de la Ley 2213 de 2022; es decir, se hará únicamente con la fijación del nombre del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún otro medio; lo cual se realizó debidamente por el despacho tal y como obra a folio digital 15.

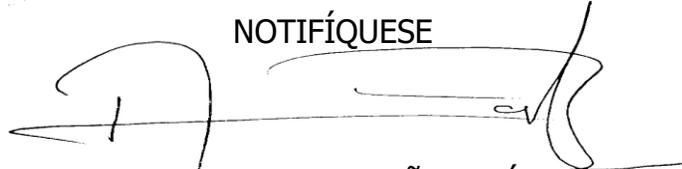
Ahora, luego de haber sido emplazado dicho demandado Yamil Castrillón Hernández, conforme a la norma descrita, sin que este compareciera a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda; por lo que se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Para tal efecto, se designa como su CURADOR AD LITEM al abogado William David Pasos Monsalve con T.P. 208.800 del C.S.J., quien se localiza en el correo electrónico williampasos@yahoo.es, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación del cargo y su desempeño será en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 núm. 7º del C.G.P; se le hará entrega de copia digital del expediente, concediéndole traslado por el término de veinte (20) días.

Se advierte, está facultado para realizar todos los actos procesales no reservados a la parte misma; excepto recibir y disponer del derecho en litigio, por lo que la contestación a la demanda deberá cumplir los

requisitos formales, dar cuenta de la versación y experiencia en la respectiva materia, propias del cargo de Auxiliar de la Justicia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4744cf9df06caf187aa86ebb4c9f0a9b9d8091bfbed030952aa46cadad27829d**

Documento generado en 26/07/2022 02:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>